



Ayuntamiento de Arrecife

EXPEDIENTE: 22713/2020

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA “ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, EN SU ANEXO V APARTADO 2. SUBVENCIÓN PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS.”

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, en su anexo V,

2. Subvención para el alquiler de viviendas

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO:

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de la población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas a los inquilinos.

Artículo 2. DEFINICIÓN:

2.1 Las ayudas económicas en materia de vivienda son ayudas municipales destinadas a la atención de la necesidad social, que se entregan sin contraprestación directa de los beneficiarios. Concretamente son ayudas para el alquiler de la vivienda habitual con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas físicas con escasos recursos económicos.

2.2 Las ayudas, objeto de las presentes bases reguladoras, se caracterizan por:

A) Su naturaleza de subvención, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.

B) Su carácter finalista debiendo destinarse al pago del alquiler de vivienda habitual.

C) Su carácter personalísimo e intransferible.

2.3 El modo de percepción de la ayuda, será directa, es decir, se otorgará y abonará personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

Artículo 3. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios, las personas físicas que en el momento de presentación de la solicitud reúnan, además de los requisitos previstos en el artículo 5 de la “Ordenanza General Reguladora de Las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife”, los que de forma específica se disponen a continuación en el artículo 4. Requisitos.

Artículo 4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Los requisitos que deben reunir los beneficiarios de estas ayudas son los detallados a continuación:

4.1 Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o persona extranjera con permiso de residencia en España o poseer en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar, debiendo contar con 18 años cumplidos o en su caso emancipado/a legalmente.

4.2 Ser vecino/a del término municipal de Arrecife en el domicilio que justifica la solicitud de la subvención. Para ello se exigirá que la persona que solicite, esté empadronada y por tanto tenga su domicilio habitual en el municipio, al menos con una antigüedad mínima de UN año a partir de la





Ayuntamiento de Arrecife

fecha de presentación de la solicitud.

- 4.3 Ser persona titular en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos que establezca la ley vigente.
- 4.4 Inexistencia de grado de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad entre el arrendador del inmueble y el solicitante de la subvención o algunas de las personas que habiten en la vivienda.
- 4.5 Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento lo sea por una renta igual o inferior a quinientos (500) euros mensuales. En el caso de familias numerosas, de categoría general o especial, familias en las que exista una persona mayor de 65 años, o una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, la renta mensual puede llegar a los novecientos (900) euros.
- 4.6 La persona solicitante o alguno de los miembros que componen la unidad familiar (conformada por la persona solicitante, cónyuge o persona con quien conviva de forma permanente y en su caso los hijos/as menores de edad y los mayores de edad incapacitados/as o que dependan económicamente del solicitante, empadronados/as en la vivienda objeto de la solicitud de la subvención) sean propietarios/as de ningún otro bien inmueble que pueda calificarse como vivienda.

Se exceptuarán del cumplimiento de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o por cualquier otra causa debidamente justificada ajena a su voluntad, cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia o por las condiciones de inhabilitación de la misma.

- 4.7 No contar con recursos económicos suficientes. Que los ingresos **de las personas** que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Ser iguales o inferiores a tres (3) veces el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM).

Dicho umbral será de 4 veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general, de personas con discapacidad reconocido igual o superior al 65% o personas mayores de 65 años y de 5 veces IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial.

- 2) El límite máximo de ingresos de **la unidad de convivencia** que permite el acceso a la subvención, se establece en 1,5 veces el IPREM y se determinará conforme a las siguientes reglas:

- Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1,5,

- Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

- La primera persona adulta computa 1,5 veces el IPREM.
- Cada persona adicional computa 0,5 veces el IPREM.





Ayuntamiento de Arrecife

Artículo 5. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD:

Con carácter general, las solicitudes se realizarán mediante la presentación de la correspondiente instancia (Anexo I), adjuntando a la misma la siguiente documentación:

- A) Documento nacional de identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y en su caso de su representante.
- En caso de ciudadanos/as pertenecientes a los Estados Miembros de la Unión Europea, certificado de Registro Central de Extranjeros Residencia Ciudadano de la Unión Europea y el pasaporte en vigor.
 - En caso de personas extranjeras, tarjeta de residencia o NIE y pasaporte en vigor.
- B) Certificado de Convivencia en el que conste, empadronamiento y unidad de convivencia en el domicilio objeto de la subvención.
- C) Libro de Familia o partida de nacimiento de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de familia numerosa, de categoría general o especial, el certificado en vigor.
- D) Copia del contrato de arrendamiento. El contrato debe cumplir los siguientes extremos:
- Que especifique la renta a pagar por el alquiler de la vivienda, excluidos los anejos u otros gastos u obligaciones asumidas en el contrato por el arrendatario.
- Si el contrato incluye estos gastos en el importe global a pagar, deberá presentarse anexo firmado por ambas partes con el desglose del importe de la renta del alquiler de la vivienda y el importe del alquiler del resto de anejos (garaje, trastero...) y el importe de los otros gastos, (comunidad, IBI, suministros...). Si en el momento del cálculo de la ayuda no se hubieran desglosado los gastos, se seguirá el siguiente criterio:
- a) Si el contrato incluye vivienda y garaje el importe del alquiler de la vivienda se valorará como el 80% del precio total del contrato.
 - b) Si el contrato incluye vivienda y trastero, el importe de alquiler de la vivienda se valorará como el 95% del precio total.
 - c) Si el contrato incluye vivienda, garaje y trastero, el importe de alquiler de la vivienda será el 75% de dicho precio.
 - d) Si el contrato incluye vivienda, gastos de comunidad u otros se valorará el importe de estos gastos como el 2 por 100 (2%) del importe del precio de renta señalado en el contrato y se descontarán acumulativamente al importe resultante de aplicar, en su caso, alguno de los porcentajes establecidos en las letras a), b) y c) anteriores.
- Estar en vigor dentro del periodo subvencionable.
- E) Declaración responsable de la persona solicitante sobre el número de miembros de la unidad familiar, indicando el nombre, apellidos y edad de cada uno de ellos, y de que la vivienda en alquiler objeto de la solicitud constituye el domicilio habitual y permanente de los miembros de dicha unidad (Anexo II).
- F) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
- Pensionistas: Certificado actualizado de la cuantía de la pensión del Organismo competente.
 - Trabajadores/as por cuenta ajena: Tres últimas nóminas.
 - Trabajadores/as autónomos: Última liquidación trimestral del IRPF y último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos





Ayuntamiento de Arrecife

mensuales que percibe.

-Desempleado/as: Vida laboral y certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que pueda percibir mensualmente.

-Estudiantes mayores de 16 años: documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.

-Beneficiarios/as de prestaciones sociales: certificado o resolución de ser perceptor o haber percibido, prestaciones básicas o ayudas extraordinarias (Renta Activa de Inserción, Prestación Canaria de Inserción,...).

-En caso de separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. Para las parejas no casadas: convenio regulador de medidas paterno filial. En ambos casos, si no percibiera la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial aportará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos, o declaración jurada de los motivos por los que no la ha presentado.

-En el supuesto de que los documentos aportados reflejen la ausencia de ingresos económicos, deberá justificar la cobertura de las necesidades básicas.

- G) Copia de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad de convivencia, relativas al periodo impositivo inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda, o en su defecto, certificado negativo de su presentación.
- H) Declaración de responsabilidad (Anexo II) en la que se hará constar:
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. Caso contrario deberá consignar las que hayan solicitado e importe de la misma.
 - Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Arrecife o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
 - Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información, a fin de tramitar la subvención de alquiler, que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.
- I) Impreso de Alta a Terceros (Anexo III), debidamente cumplimentado y sellado.
- J) Si cualquier documentación general ya obrase en poder de la Administración, no será necesaria su aportación por el solicitante, salvo que por parte de la administración se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.
- K) Cuando el Ayuntamiento, bien sea por tratarse de documentación emitida por el mismo, como es el caso de las certificaciones de convivencia, o bien por tratarse de otra documentación pública a la que pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio eximiendo al solicitante de su presentación.
- L) Cualquier otro documento que el área de Vivienda considere necesario a efectos de corroborar la concurrencia de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención (Certificado de Discapacidad, Informe Médico, Denuncias o Sentencias...)





Ayuntamiento de Arrecife

Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

A tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone en el art. 22.1. "El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios".

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

Artículo 7. LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes de la Subvención para el Alquiler junto a la documentación recogida en el artículo 5 de las presentes Bases, se presentarán en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Arrecife, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. PLAZO:

Las solicitudes y su documentación complementaria deberán entregarse conforme a lo prevenido en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladores de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife. Siendo su plazo de remisión de VEINTE DÍAS a contar a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria de la subvención.

Artículo 9. TRAMITACIÓN:

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes Bases y lo regulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos. Se requerirá, en su caso, a los interesados/as para que en el plazo de 10 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le entenderá por desistido de su solicitud.

Artículo 10. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

Para acceder a esta línea de subvención se establece, como se menciona en el artículo 4. 7 de estas bases, un límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia.

10.1. Priorización de Solicitudes:

La prioridad de los solicitantes se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$1 - IUC/CLIUC$$

Siendo:

IUC= Ingresos de la Unidad de Convivencia.

CLIUC= Cuantía del Límite máximo de Ingresos de la Unidad de Convivencia que permite el acceso a la subvención en el supuesto de que no existieran los umbrales límites en número de veces el IPREM contemplados en la base 4.7.





Ayuntamiento de Arrecife

A efectos del cálculo de IUC en el caso de familias numerosas de categoría general la cuantía de los ingresos se multiplicará por el coeficiente 0.75. En el caso de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de grado igual o superior al 65 % el coeficiente será de 0,60.

10.2. Si existiesen solicitudes con el mismo número de prioridad, se atenderá primero a la presentada con anterioridad en el tiempo.

10.3. Si las solicitudes presentadas en la convocatoria de ayudas que cumplan lo señalado en el punto 10.1 son inferiores al número de ayudas que puedan ser aceptadas conforme al crédito presupuestario habilitado en la misma, podrán resultar beneficiarios aquellos solicitantes cuyas unidades de convivencia tengan ingresos que no superen tres veces el IPREM, priorizándose el acceso con la misma fórmula.

Artículo 11. ÓRGANOS DE PROCEDIMIENTO.

La Concejalía de Vivienda de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que a dicha subvención se presenten, siendo a su vez a través de sus técnicos municipales los encargados de proceder a la valoración de las solicitudes presentadas asignándoseles además las competencias para la elaboración de las propuestas de resolución del expediente que será oficializado y resuelto por el Concejal Delegado o el Alcalde en caso de no existencia de la delegación de actos a tercero.

Una vez dictada resolución se procederá a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de 3 meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada a todos los efectos oportunos.

Artículo 12. CAUSAS DE DENEGACIÓN/INCOMPATIBILIDADES.

12.1 Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que puedan concurrir algunos de los siguientes supuestos:

- a) Desistimiento y renuncia por la persona solicitante.
- b) Por defunción de la persona solicitante.
- c) Por la aportación de datos falsos y/o actuación fraudulenta de la persona solicitante.
- d) Por la aportación incompleta de la documentación requerida.
- e) En general, por el incumplimiento de cualquier otra estipulación contenida en la presente Ordenanza.

12.2 Las subvenciones reguladas en las presentes bases no podrán compatibilizar con otras ayudas destinadas al pago del alquiler de la vivienda habitual, tales como las que otorga el Instituto Canario de la Vivienda o cualquier otra administración o entidad pública.

No se considerarán afectados por esta incompatibilidad, los supuestos excepcionales en que los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, los municipios, otras entidades públicas, organizaciones no gubernamentales o asociaciones aporten una ayuda para esta misma finalidad a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad. Tampoco se considerarán afectados por esta incompatibilidad los perceptores de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.

Artículo 13. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13.1 Se concederá, en pago único, a los beneficiarios una subvención del cincuenta por ciento (50%) de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, excluidos los anejos y otros gastos u obligaciones asumidas por el arrendatario en el contrato.





Ayuntamiento de Arrecife

13.2 La ayuda se concederá por un período de 6 mensualidades dentro del plazo subvencionable indicado en la convocatoria.

13.3 La presente actuación subvencionada se justificará aportando los documentos acreditativos del pago de las mensualidades de alquiler correspondientes, que deberá haberse realizado en la forma establecida en el contrato.

A) Para acreditar el pago de las mensualidades de alquiler que correspondan, se aportará alguno de los siguientes documentos, en función de la forma de pago establecida en el contrato:

- En caso de pago mediante domiciliación, transferencia bancaria o ingreso en efectivo: copia del documento en el que consten los datos identificativos de la persona que realiza la transferencia (que deberá coincidir con el arrendatario o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia); los datos identificativos del arrendador y en el que figure como concepto el pago de la renta de alquiler, el mes al que corresponde y los datos de la vivienda. El número de cuenta debe estar identificada en el contrato o documento análogo.
- En caso de realizar el pago en metálico:
 - Recibo original firmado por el arrendador en el que figuren: datos de arrendador y arrendatario, datos de la vivienda, importe desglosado según lo recogido en el artículo 5 d) y mensualidad a la que corresponde.
 - Factura con expresa indicación de que está abonada, firmada y sellada por el emisor, además de los datos recogidos en el apartado anterior.

13.4 El plazo de presentación de los documentos acreditativos de la justificación de la subvención otorgada, serán aportados en el plazo de UN MES, a contar a partir de transcurridos seis meses desde el abono de la subvención.

Artículo 14. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las personas beneficiarias quedarán obligadas:

14.1 A las descritas en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (BOP, núm. 54, de 25 de abril de 2014).

14.2 A comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Concejalía de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y pudieran determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Con la aprobación de la presente modificación, quedan derogadas expresamente las siguientes normas: Anexo V apartado 2. Subvención para el Alquiler de Viviendas, de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (B.O.P. nº 76 de 15 de junio de 2015).





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO I: SOLICITUD

SUBVENCIÓN ALQUILER DE VIVIENDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI O EQUIVALENTE:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO (1º):
DIRECCIÓN:		
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO (2º) :

DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI O EQUIVALENTE:	FECHA NACIMIENTO:	TELÉFONO (1º):
DIRECCIÓN:		
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO (2º):

EXPONE: QUE A LA VISTA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN DE ALQUILER DE VIVIENDAS, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, ACEPTA ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DE LA MISMA.

SOLICITA: (DETALLAR CON CLARIDAD LA FINALIDAD)

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, SE LE INFORMA QUE SUS DATOS SERÁN INCORPORADOS Y TRATADOS EN UN FICHERO TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE AL FIN DE TRAMITAR LA AYUDA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA OBJETO DE SU SOLICITUD. PUEDE EJERCITAR SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y EN SU CASO OPOSICIÓN, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.

ARRECIFE, A DE DE 20

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMO. SRA. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO II:

Declaración de Responsabilidad de Miembros de la Unidad de Convivencia

D./Doña....., con D.N.I.:,
domiciliado en C/.....declara responsablemente:
(Marcar lo que proceda)

- Que no he recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública.
- Que he recibido ayudas o subvenciones por el mismo concepto, procedente de la Administración Pública....., por importe deeuros, y cuya justificación está presentada/pendiente (*subrayar lo que proceda*).
- Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Arrecife o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motive (.....).
- Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones Públicas, para comprobar los datos relacionados en la solicitud.
- Que el resto de ocupantes de la vivienda mayores de 16 años, autorizan expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones Públicas, para comprobar los datos relacionados en la solicitud.
- En Arrecife, a de de 20

Firma del solicitante:

Nombre y Apellidos	DNI	Dirección	Firma





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO III: ALTA/MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA)

APELLIDOS NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF:/CIF:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

POBLACIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

E-MAIL:

MÓVIL:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

CÓDIGO IBAN:

CÓDIGO BIC-SWIFT:

Certifica de conformidad
por la entidad financiera

(fecha, sello firma)

(A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR O ADMINISTRADOR DE LA CUENTA)

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes de la Tesorería de Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.

Fdo:

En calidad de:

D.N.I. :

A este documento deberá adjuntarse:

- Para las personas físicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad cuando en él conste el número de identificación fiscal o en caso contrario fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, fotocopia de la tarjeta expedida el Ministerio de Economía y Hacienda para constancia del Código de Identificación.
Fotocopia de la escritura de poderes del administrador.

No se tramitarán altas y modificación a terceros que no estén cumplimentadas en su totalidad

En Arrecife, firmado a la fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

